



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-329-18

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, cuatro de mayo del año dos mil dieciocho. Las nueve y cuarenta y ocho minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO, (ISSDHU)**, emitió el Informe de Auditoría Especial, de fecha veinte de marzo del año dos mil dieciocho, con referencia: **IN-024-001-18**, derivado del Seguimiento al cumplimiento de las Recomendaciones derivadas de los Informes de Auditorías, emitidos por la Unidad de Auditoría Interna y la Firma de Contadores Públicos Independientes, debidamente aprobados por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República, por el período del uno de enero del año dos mil once al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. El artículo 65, de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría que se examina, se planteó los siguientes objetivos: **a)** Verificar la gestión por parte de la administración del Instituto de Seguridad Social y Desarrollo Humano, para la implementación de las recomendaciones de auditorías; **b)** Determinar el grado de certeza razonable y el nivel de implementación de recomendaciones; y **c)** Indagar si la Administración adoptó las medidas correctivas para minimizar el riesgo, ante debilidades y errores señalados en los diferentes informes de auditoría. Refiere el Informe que se examina que la labor de la Auditoría Especial se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determinan: Producto de diecisiete (17) Informes de Auditorías Internas y una (01) Externa, entre el período del uno de enero del año dos mil once al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, aprobadas por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República, de un total de sesenta y seis (66) recomendaciones de auditoría, se han dado cumplimiento a cincuenta y cuatro (54) recomendaciones para un porcentaje de cumplimiento del ochenta y un punto noventa por ciento (81.90%). **POR TANTO:** Sobre la base del artículo 9, numerales 1) y 26) 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO, (ISSDHU)**, de fecha veinte de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-329-18

marzo del año dos mil dieciocho, con referencia: **IN-024-001-18**, derivado del Seguimiento al cumplimiento de las Recomendaciones derivadas de los Informes de Auditorías, emitidos por la Unidad de Auditoría Interna y la Firma de Contadores Públicos Independientes, debidamente aprobados por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República, por el período del uno de enero del año dos mil once al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis; y **II)** Por lo que hace a las recomendaciones pendientes de implementarse y con plazos vencidos, se exhorta a la Máxima Autoridad Administrativa de dicha Entidad, realice las acciones necesarias para cumplir con ese cometido, de conformidad al artículo 103 numeral 2) de la ya indicada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República debiendo informar a esta Autoridad en el plazo perentorio de treinta (30) días, sobre el cometido so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del Debido Proceso, recomendaciones se realizaron con el fin de fortalecer sus Sistemas de Administración, Control Interno y Gestión Institucional. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ochenta y Cinco (1,085) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día cuatro de mayo del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior